CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2702-01-42, POR SUS SIGLAS "FIFOJAL", QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NVG CONSULTORES, S.C. REPRESENTADA POR EL C.P.C. JOSÈ ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", CON LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO FRANCISCO ALEJANDRO VELAZQUEZ SANTILLANES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CITADO CONTRATO DE FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SECRETARIO TÉCNICO", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÀ COMO LAS PARTES, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que con fecha 16 de febrero de 1995, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** y **BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE, S.N.C.** constituyeron el **FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO "FIFOJAL", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2702-01-42.**

II. Mediante convenio privado de sustitución fiduciaria celebrado entre EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, en su carácter de **FIDEICOMITENTE, BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN,** con el carácter de fiduciario sustituido y **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** con el carácter de Fiduciario Sustituto formalizado el día 5 de septiembre de 2003, por lo que **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** adquirió el carácter de fiduciario en el fideicomiso anteriormente mencionado, asignándole el número de identificación administrativa 2702-01-42.

III. Mediante la suscripción de convenio modificatorio de fecha 7 de mayo del 2004, se realizó una re expresión del clausulado del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA

AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2702-01-42.

IV. Que en Sesión Ordinaria del 06 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve el COMITÉ TÉCNICO del citado Fideicomiso, el Acuerdo número **005/2019**, que a la letra dice:

ACUERDO.- 005/2019.- EL COMITÉ TECNICO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA, INCISO "J" DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO (FIFOJAL), APRUEBA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON EL DESPACHO NVG CONSULTORES, S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C.P.C. JOSE ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, A EFECTO DE QUE CONTINUE CON EL ENCARGO DE DAR APOYO Y ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL PARA QUE LA OPERACIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO SE REALICE DENTRO DEL MARCO LEGAL NORMATIVO VIGENTE, POR CUATRO MESES CON EFECTO RETROACTIVO A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 31 DE MARZO DEL 2019.

ASI MISMO SE FACULTA AL C. SECRETARIO TÉCNICO, INSTRUYA AL FIDUCIARIO LLEVAR A CABO LA CITADA RENOVACIÓN EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ANTERIOR, COMPARECIENDO A LA FORMALIZACIÓN DEL CITADO CONTRATO A EFECTO DE RATIFICAR LA INSTRUCCIÓN GIRADA Y SANCIONAR EL CONTENIDO FINAL DEL MISMO

V.- Que dicho acuerdo fue notificado al **"FIDUCIARIO"** mediante oficio número **FIFOJAL/ 017/2019**, para su conocimiento y cumplimiento de la instrucción del COMITÉ TÉCNICO.

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

a) Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.

b) Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**,

mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, así lo acreditan con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * M mil sesenta y seis asterisco letra "M", de fecha 8 de Enero del 2007; así como con la escritura 15,02 otorgada ante el Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104 en legal ejercicio en León, Guanajuato, inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato

c) Que comparece a la formalización del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, en cumplimiento de la instrucción girada por el **SECRETARIO TÉCNICO** con fundamento en el acuerdo **005/2019** del Comité Técnico del FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2702-01-42, mediante oficio número **FIFOJAL/017/2019**.

II.- DECLARACIONES DEL PRESTADOR, POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR:

a) Que es una persona moral denominada **NVG CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL**, la cual se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 6,152 de fecha 21 de mayo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Número 117 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer Testimonio quedo debidamente inscrita en el Folio Real 26,542 – 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 13 de junio de 2012, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes NCO120522SX8.

b) Que su objeto social es: a) Prestar Servicios de Asesoría y Consultoría para el sector público y privado en proceso administrativos, contabilidad, fiscal, jurídicos, de Recursos humanos, seguridad social, informativa, sistemas de gestión de calidad, capacitación, así como dictaminar, para efectos fiscales, determinar responsabilidades y auditorias administrativas, además elaboración de cuentas públicas...etc".

c) Que la sociedad cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos con la experiencia necesaria en materia fiscal y contable para realizar los servicios objeto de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**.

d) Que el **C.P.C. JOSÈ ANTONIO GUERRERO MUÑOZ**, es Socio Administrador de la persona moral antes señalada, quien cuenta con Cédula Profesional Federal número 6752585 en Licenciatura en Contaduría Pública, Socio Activo del Colegio de Contadores Públicos de A.C, mismo que está Certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, sobre la Especialización en Contabilidad Gubernamental con número 677, con vigencia del 01 de junio de 2015 al 01 de junio de 2019, al cual se le autoriza a ejercer la Disciplina en Contabilidad y Auditoría Gubernamental y además tiene las facultades suficientes y el poder más amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, de conformidad con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 8,031 de fecha 20 de abril del 2015, otorgada ante la fe del Lic. David Parra Grave, Notario Público Número 21 de la

Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer Testimonio quedo debidamente inscrita en el Folio Real 26542 – 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 19 de mayo de 2015, mismo que en copia se agrega al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**.

e) Que está enterado y conforme con la contraprestación establecida en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, y de que BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de **FIDUCIARIO** del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIDERUR), sólo está obligado a cubrir las cantidades establecidas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, conforme a lo señalado en la cláusula **TERCERA** del mismo y hasta el límite del patrimonio fideicomitido, por lo que no se considerará como empleado o prestador de servicios de BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito.

f) Que señala como domicilio la finca marcada con el número exterior 1856-1 de la calle Guanajuato, Colonia Mezquitan Country, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

g) Que su representante se identifica con el Pasaporte número 05637074, vigente hasta el 07/03/2027, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.- DECLARACIONES DE "EL SECRETARIO TÉCNICO":

1. Que en Sesión Ordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, (FIFOJAL),** identificado con el número 2702-01-42, de fecha 06 de Febrero de 2019, se dio vista al Oficio 008/2019, de fecha 07 de Enero del 2019, mediante el cual se le designo como Secretario Técnico de dicho Órgano Colegiado, carácter con el que comparece a la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**.

2. Que en la Primer Sesión Ordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO (FIFOJAL), identificado el número 2702-01-42,** de fecha 06 de Febrero del año 2019, mediante, ACUERDO número **005/2019,** por unanimidad de votos el Comité Técnico, en ejercicio de las facultades señaladas en el inciso j de la cláusula NOVENA del segundo Convenio Modificatorio del Contrato de FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO (FIFOJAL), aprobó, la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE,** con la persona moral denominada NVG CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL, a efecto de que brinde el apoyo de Asesoría Fiscal, Contable y de Fiscalización, derivado de la operación del fideicomiso, para que esta se realice dentro el marco legal normativo vigente, por un término a partir del 1° al 31 de diciembre del 2018 y del 1° de enero al 31 de marzo del 2019, en los términos del acuerdo antes señalado.

3. Que en ejercicio de la facultad otorgada según el inciso que antecede, giró instrucción bajo el número de oficio **FIFOJAL/017/2019** a fin de formalizar el presente **CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE con **"EL PRESTADOR"**, para que brinde el apoyo de Asesoría Fiscal, Contable y de Fiscalización, derivado de la operación del **FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL),** se realice dentro del marco legal normativo vigente, compareciendo en este acto a ratificar dicha instrucción y manifestar su conformidad con los términos plasmados en el clausulado de este instrumento compareciendo en este acto a ratificar dicha instrucción y manifestar su conformidad con los términos plasmados en el clausulado de este instrumento.

IV.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:

a).- Manifiestan las partes comparecientes que se reconocen la personalidad que ostentan, así como su voluntad de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**.

Expuesto lo anterior, **EL PRESTADOR, EL FIDUCIARIO y EL SECRETARIO TÉCNICO**, para los efectos a que haya lugar otorgan libres de vicios del consentimiento, las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que mediante el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a llevar a cabo los servicios profesionales en materia fiscal, contable y de fiscalización del 01 al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL), que en forma enunciativa y no limitativa son los siguientes:

a) Registro de las operaciones realizadas por el fideicomiso, mediante la codificación de las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como su captura a través de un sistema de cómputo;

b) Formulación mensual de las declaraciones de pagos provisionales y definitivos del impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al valor agregado (IVA).

c) Formulación mensual de estados financieros;

d) Atención de consultas de tipo fiscal, contable y de fiscalización.

Funciones para las que manifiesta estar plenamente capacitado, por lo que se obliga en todo tiempo a prestar dichos servicios con la pericia, intensidad, cuidado y esmero necesarios.

Las partes acuerdan expresamente que **"EL PRESTADOR"** estará bajo las órdenes y supervisión de **"EL SECRETARIO TÉCNICO"** para el desempeño de las funciones, mismas que realizará conforme a la información que le sea proporcionada por el mismo. Asimismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar aquéllas actividades que siendo compatibles con las funciones a desempeñar le sean asignadas por quien ha quedado dicho.

SEGUNDA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.- "EL PRESTADOR", se obliga a desempeñar sus funciones en los términos señalados en la cláusula anterior de forma independiente y ajena al domicilio de EL SECRETARIO TÉCNICO; no obstante lo anterior la documentación que genere con motivo del desempeño de sus funciones es propiedad del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGRPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 y deberá obrar en las oficinas ubicadas en Avenida Hidalgo número 1435, Colonia Americana, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- RETRIBUCIÓN.- "EL PRESTADOR", por el cumplimiento de sus servicios profesionales recibirá la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100) mensuales más el impuesto al valor agregado respectivo, pagaderos en una sola exhibición por mensualidades vencidas, a cubrirse en los primeros cinco días de cada mes, mediante transferencia a la cuenta número **0167976720201,** con **CLABE 030320900008702273** a nombre de "**EL PRESTADOR"** en la Institución de Crédito denominada Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, previa recepción de la prestación del servicio objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, es decir:

a) El registro de operaciones realizadas por el fideicomiso a través del sistema de cómputo correspondiente.

b) La declaración informativa mensual correspondiente.

c) Los estados financieros mensuales y trimestrales correspondientes al periodo a cubrir.

Así como del comprobante fiscal digital correspondiente, con los requisitos fiscales que señale la Legislación Vigente, a satisfacción del Secretario Técnico.

De igual forma, en virtud de lo señalado en la cláusula primera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, para cubrir la última contraprestación será necesario que "**EL PRESTADOR**" presente la declaración informativa anual correspondiente al ejercicio 2018.

La cantidad que las partes acuerdan en este acto como contraprestación, no podrá variar durante la vigencia del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, salvo que se hiciere convenio modificatorio correspondiente y éste fuera previamente autorizado por el COMITÉ TÉCNICO, en los términos que establecen las disposiciones del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso señalado en párrafos precedentes.

El "**SECRETARIO TÉCNICO**" previa recepción de los entregables precisados girará instrucción al "**FIDUCIARIO**" para que se proceda al pago de la contraprestación a que se refiere la presente cláusula en términos de la misma.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la duración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE** es por 04 meses, el cual tendrá como fecha de inicio retroactivo el 1º de diciembre del 2018 y hasta el 31 de marzo del 2019 dos mil diecinueve. No obstante lo anterior, "**LAS PARTES",** acuerdan que podrá darse por terminado en forma anticipada por comunicado de

cualquiera de las partes, previa notificación de por lo menos 30 treinta días de anticipación a los domicilios señalados en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, lo anterior sin necesidad de indemnización para ambas partes.

QUINTA.- **CAUSAS DE RESCISIÓN**. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen en que serán causas de terminación del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, las siguientes:

A).- Por acuerdo de las partes.
B).- Por ser imposible la realización del mismo.

Convienen **"LAS PARTES"**, que serán causas de rescisión imputables a "**EL PRESTADOR"** del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, las siguientes:

1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**.
2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
4) No iniciar el servicio objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
6) De igual forma, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **"EL PRESTADOR".** Para este efecto, "**EL FIDUCIARIO",** por instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL), notificará por escrito a **"EL PRESTADOR",** las causas que originen la terminación, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días naturales, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.

SEXTA.- **DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. "EL PRESTADOR"** es responsable directo y garantiza a **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del SECRETARIO TÉCNICO del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL), la calidad de los servicios prestados. Si se presentara negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- **CONFIDENCIALIDAD**.- **"EL PRESTADOR"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información que haya obtenido o le sea proporcionada para el ejercicio de sus funciones, especialmente la relativa a la información del FIDEICOMISO PARA

EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL), con absoluta discreción y reserva guardando el más estricto secreto profesional, y a no divulgar a terceros o a otras Instituciones la existencia y contenido de este instrumento, reportes y resultados obtenidos, ni de las políticas, formatos, contratos, documentación y estrategias institucionales, etcétera. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación que se deriva del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**. **"EL PRESTADOR"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para las personas físicas y morales que intervienen en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, y estén involucradas con el FIDEICOMISO se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de guardar la confidencialidad respectiva.

OCTAVA.- DE LA NO RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente que sabe y reconoce que no forma parte del personal de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en virtud de que presta sus servicios a favor del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL), lo anterior en base a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR"** sabe y reconoce que en caso de algún conflicto o controversia **"EL FIDUCIARIO"** sólo responderá hasta donde el patrimonio fideicomitido alcance.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "**EL FIDUCIARIO"** y **"EL PRESTADOR"**, conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, se entenderá referida al FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL), razón por la cual la Institución Fiduciaria, Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL) el cual ha sido descrito en la declaración I inciso c) del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, y bajo ninguna circunstancia compromete el patrimonio de Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, sin responsabilidad alguna de cualquier controversia que surja con motivo del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, de Prestación de Servicios, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL), mismas que en este acto le ratifica **"EL SECRETARIO TÉCNICO"**.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de BANCO DEL BAJÍO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y activos que constituyan el patrimonio del fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO identificado con el número 2702-01-42 (FIFOJAL), ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO 2702-01-42 (FIFOJAL).

DÉCIMA.- DE SUS DOMICILIOS. Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL PRESTADOR": El ubicado en la calle Guanajuato número 1856-1, Colonia Mezquitan Country de Guadalajara, Jalisco.

"EL FIDUCIARIO": Avenida Prolongación Américas número 1619, Piso 8, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620, teléfono: 01 (33) 3001-3635 y 3001-3640, correo electrónico: llima@bb.com.mx y dserrano@bb.com.mx

"EL SECRETARIO TÉCNICO": Las oficinas ubicadas en el número 1435 de la Avenida Hidalgo, en la Colonia Americana, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, CP 44100, Teléfono 01 (33) 30 30 06 00 extensiones 56127 y 56427, correo electrónico fideicomisos.2019@gmail.com.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otra autoridad que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**, y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por cuadriplicado, quedando dos tantos en poder de "**EL FIDUCIARIO**", un tanto en poder de **"EL SECRETARIO TÉCNICO"** y un tanto en poder de **"EL PRESTADOR"**, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última hoja, en la ciudad de Guadalajara, el día 15 del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

EL PRESTADOR:

C.P. C. JOSÈ ANTONIO GUERRERO MUÑOZ.

EL FIDUCIARIO:
BANCO DEL BAJÍO, S.A., FIDEICOMISO 2702-01-42 FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO.

LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ	**LIC. LUZ MARÌA EVELIA LIMA CANTERO**

EL SECRETARIO TÉCNICO:

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO VELAZQUEZ SANTILLANES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE ASESORIA FISCAL Y CONTABLE** CELEBRADO ENTRE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2702-01-42, Y EL C.P.C. JOSÈ ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.